MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA (EXPEDIENTE CONTR 2024 956948), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Titulo V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

El servicio a contratar tiene por objeto el mantenimiento integral de los ascensores instalados en la nueva sede judicial de Lucena (Córdoba), sita en la C/ Fray Alonso de Jesús Ortega, 1.

El actual contrato del servicio de mantenimiento de ascensores instalados en la sedes judiciales de la provincia de Córdoba comenzó a ejecutarse el 5 de febrero de 2022, por un período de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses más, la cual se formalizó oportunamente y comenzó a tener efectos el 5 de febrero de 2024.

En el objeto del Lote 2 de dicho contrato estaba previsto el mantenimiento de la plataforma elevadora ubicada en la antigua sede judicial de Lucena (sita en C/ San Pedro, 43). Dado que el nuevo edificio cuenta con ascensores propios, dicha plataforma pasa a estar en desuso desde el momento de la clausura de la antigua sede, lo que ha conllevado la oportuna modificación del contrato de servicios con la correspondiente minoración de su precio.

Por otra parte, como se ha indicado, la nueva sede judicial cuenta con tres ascensores cuyas características técnicas se recogerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato. Con carácter previo a la apertura de la sede con fecha 1 de agosto de 2024, se ha suscrito por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública un contrato de mantenimiento con la empresa que ha realizado la instalación de los ascensores, en la modalidad de contrato menor y por una duración de cuatro meses. Resultando inviable la modificación del contrato vigente, es necesario licitar el mantenimiento de dichos ascensores por procedimiento abierto, dado el carácter periódico y previsible del gasto a realizar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial y en la del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia no figuran plazas de técnicos u operarios que puedan cubrir las necesidades de mantenimiento de los ascensores instalados en las sedes judiciales, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2024 956948
Denominación del expediente: Servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en la sede judicial de Lucena.
Código CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores

Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de mantenimiento de los ascensores instalados en la sede judicial de Lucena, sita en C/ Fray Alonso de Jesús Ortega, 1, que cuenta con tres equipos cuyas características se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Justificación de la no división en lotes: Dado que el objeto del presente contrato de mantenimiento está compuesto por los ascensores de una sola sede judicial, se considera más operativo a nivel técnico y más eficiente a nivel económico, que el presente contrato se componga de un solo lote, lo que también facilitará la presentación de las ofertas por los licitadores interesados al permitir el diseño técnico integral de los planes de trabajo de mantenimiento de todos los equipos de un mismo edificio considerados como un conjunto.

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato son las del mantenimiento integral, completo y a todo riesgo de los equipos ascensores instalados en la sede judicial de Lucena, entendiendo por tales tareas las de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, necesarias para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad. De esta forma, la empresa adjudicataria realizará la reparación o sustitución, sin cargo alguno de material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora:

- Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.
- Elementos del Grupo Tractor: retenes, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).
- Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.
- Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.
- Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.
- Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acuñamiento.
- Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapesos.
- Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad , selector de pisos y de compensación.
- En instalaciones hidráulicas, aceites de circuitos y lubricación, cilindros, pistones y válvulas.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.
- Conducciones eléctricas de la maniobra.
- Señalizaciones y luminosos, tanto fijo como móviles.
- Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Dispositivo de sobrecarga.
- Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina, dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
- Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.

Deben ser excluidas de la prestación ordinaria del servicio, sin perjuicio de que alguna de ellas pueda ser asumida por la empresa adjudicataria por vía de mejora, las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos, que no sean consecuencia del uso normal de los aparatos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contendrá una enumeración genérica de las operaciones básicas que habrán de realizarse como mantenimiento preventivo.

Quedan expresamente excluidos del contrato la gestión, contratación y abono del coste de la obligación de someter a los ascensores a un proceso de inspección periódica establecido en el art. 11.4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, aprobada por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, ya que su art. 4.5 impide que tales inspecciones puedan ser contratadas por la empresa conservadora.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico. Además, se

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

Al tratarse de un contrato de mantenimiento integral, con revisiones continuas de equipos ubicados en una misma sede, se considera como más adecuado que la facturación del contrato se lleve a cabo mediante cantidades mensuales a tanto alzado resultantes de dividir el importe de adjudicación del contrato por el número de meses de su duración, inicialmente previsto de 14.

COSTES DEL MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA):

El primero de los costes directos en que incurrirá la empresa adjudicataria es el de la mano de obra para la prestación de mantenimiento. Al no existir en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba un convenio específico del sector de mantenimiento de ascensores, se tomarán como referencia los conceptos retributivos y las tablas salariales del actualmente vigente Convenio Colectivo del sector del Metal de la provincia de Córdoba (2023-2025), - en adelante, *el Convenio* - de fecha 09/10/2023 y publicado en el B.O.P. n.º 207, de 2 de noviembre de 2023. En él se recogen las tablas salariales hasta el año 2025, con incrementos anuales sucesivos de un 3%. Dado que la duración inicialmente prevista es de 14 meses comenzando el 1 de diciembre de 2024, la ejecución ordinaria del contrato se extendería, al menos durante un mes de 2026. Para el establecimiento del coste salarial de dicho año 2026, se incrementarán los importes de la tabla salarial de 2025 en un 3%.

La categoría de referencia es la de Oficial 1ª Mantenimiento, del Grupo Profesional 5, puesto que entre sus tareas se encuentran las de “electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver los requisitos de su oficio o responsabilidad”. Se ha estimado, a efectos de antigüedad, que los contratos de los operarios destinados a la ejecución del contrato, sean con carácter indefinido y anteriores a 01/01/2017, por lo que, en aplicación del último inciso del art. 16 del Convenio, los trabajadores con ese tipo de contratos conservarán el derecho al cobro de tres cuatrienios.

Para el cálculo del plus de transporte, se tomarán como días laborables de cada año un total de 251.

Coste salarial total de un trabajador de la categoría Oficial 1ª Mantenimiento durante los ejercicios en que se va a desarrollar el contrato, en cómputo anual (en el salario base y en la antigüedad se incluyen las pagas extras):

CONCEPTO	**2024**	**2025**	**2026** (tabla 2025 + 3%)
SALARIO BASE	20.611,64	21.229,88	21.866,78
ANTIGÜEDAD	2.262,96	2.331,00	2.400,93
COMPL. VACACIONES	168,48	173,55	178,76
PLUS TRANSPORTE	677,70	697,78	718,71
TRABAJO INCENTIVO	3.740,40	3.852,60	3.968,18
TOTAL RETRIBUCIONES	27.461,18	28.284,81	29.133,36
SEGURIDAD SOCIAL (33,5%)	9.199,50	9.475,41	9.759,68
TOTAL ANUAL	**36.660,68**	**37.760,22**	**38.893,04**

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez calculado el coste salarial anual en cada uno de los ejercicios en que se ejecutará el contrato, es necesario conocer el coste de cada hora de trabajo. Conforme al art. 7.1 del Convenio, la jornada en cómputo anual será de 1.758 horas efectivas de trabajo:

AÑO	2024	2025	2026
COSTE POR HORA	20,85 €	21,48 €	22,12 €

Conforme a la experiencia acumulada durante el contrato vigente para el mantenimiento de equipos del resto de sedes de la provincia y atendiendo a las características de los equipos existentes, se considera que es preciso dedicar a cada uno de ellos una media de 90 minutos (1,5 horas) mensuales. Teniendo en cuenta que el contrato comenzará el 1 de diciembre de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2026, se ejecutará a lo largo de un mes en 2024, de doce en 2025 y de uno en 2026. Por tanto, los costes salariales para toda la duración del contrato son los siguientes:

N.º de horas por equipo	Número de equipos	Horas de trabajo/mes	COSTES ANUALES			**TOTAL COSTES SALARIALES**
			2024 (1 mes)	2025 (12 meses)	2026 (1 mes)	
1,5	3	4,5	93,83	1.159,92	99,54	**1.353,29**

- Desagregación de los costes salariales por género:

El Convenio Colectivo Provincial del Metal de Córdoba, norma convencional que ha sido utilizada como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales. No obstante, y aunque el convenio sí recogiera diferencias salariales en función del género, a priori no podría tampoco desagregarse el coste salarial por género al no conocer de antemano el del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:

Dado que sólo se ha contemplado la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento para el cálculo de los costes salariales, no procede realizar una desagregación de los mismos por categoría profesional.

COSTE DE LOS MATERIALES:

Además del coste de la mano de obra para las prestación de mantenimiento, hay que considerar también como coste directo el de los materiales (recambios, pequeñas piezas, lubricantes,...) que también correrá a cuenta de la adjudicataria.

Dada la duración del contrato de 14 meses y estimando un coste en materiales de 60 euros mensuales para el conjunto de los tres ascensores, **el coste de los materiales se fija en 840 euros a lo largo de todo el contrato**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A partir de los costes directos calculados y añadiendo un 13% para costes indirectos y gastos generales y un 6% de beneficio industrial, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	1.353,29
	MATERIALES	840,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES: hardware y software de gestión operativa, infraestructuras, vehículos, combustible,… (13%)		285,13
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		131,60
	TOTAL (IVA excluido)	2.610,02
	IVA (21%)	548,10
	TOTAL (IVA incluido)	**3.158,12**

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación: Dos mil seiscientos diez euros con dos céntimos de euro (2.610,02 €).
Importe del IVA: Quinientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos de euro (548,10 €).
Presupuesto de licitación (IVA incluido): Tres mil ciento cincuenta y ocho euros con doce céntimos de euro (3.158,12 €).

La distribución por anualidades del crédito del contrato, comenzando el 1 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta que la factura correspondiente a los meses de diciembre habrá de abonarse con cargo a los presupuestos de año siguiente, es la que a continuación se detalla:

Año	Importe
2025	2.706,96
2026	451,16

5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 4 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 18 meses, por lo que la prórroga se extendería únicamente durante el ejercicio 2026.

COSTES DE MANO DE OBRA DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LAS POSIBLES PRÓRROGAS

Habiéndose fijado un coste por hora de trabajo para el ejercicio 2026 de 22,12 € y manteniéndose constante la necesidad de destinar 1,5 horas al mes por equipo y el número de estos, los costes de mano de obra de la prórroga de cuatro meses serían 398,16 € que, incrementados con las cotizaciones sociales (33,5%), supondrían un total de 531,54 €.

Sumando a dichos costes salariales el coste de los materiales, que se mantiene constante (60 euros mensuales para el conjunto de los tres equipos), más los gastos indirectos y costes generales y el beneficio industrial, el coste del periodo máximo de prórroga, sin IVA, es de:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTES DIRECTOS	MANO DE OBRA	531,54
	MATERIALES	240,00
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES (13%)		100,30
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		46,29
VALOR PRÓRROGA (IVA excluido)		**918,13**

Por tanto, el valor estimado del contrato será de 2.610,02 + 918,13 = **3.528,15 €**.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a la cantidad resultante de dividir por 14 el importe de adjudicación del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 14 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 4 meses adicionales, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 18 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé para aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo susceptible tampoco de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 85 puntos.

- Mejoras: Hasta 15 puntos:

 - Por incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, consistentes en pintura, cristalería y reparación o sustitución de focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, restituyéndose el estado original de los elementos. De no ser posible su restitución al estado original debido a que las piezas necesarias hayan dejado de fabricarse o por otras causas, debidamente justificadas a juicio de la persona responsable del contrato, y deban ser sustituidas por otras, estas deberán ser, al menos, de la misma calidad técnica y estética, y deberá ser aprobada su instalación

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previamente por la persona responsable del contrato. Tales reparaciones deberán llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la comunicación. Se establece como límite máximo del coste que para la licitadora que ha ofrecido esta mejora puede suponer a lo largo de toda la ejecución del contrato de un 20% del importe de adjudicación.
 - Si la licitadora ofrece esta mejora…..…….. 5 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece esta mejora……..... 0 puntos.
- Por la instalación de una línea telefónica de uso exclusivo para el sistema de comunicación bidireccional entre la cabina de cada uno de los aparatos elevadores y la central de contacto de la licitadora, incluyendo la instalación, puesta a disposición, el mantenimiento de la línea así como todas las llamadas efectuadas:
 - Si la licitadora ofrece esta mejora…..…….. 10 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece esta mejora…….....…….. 0 puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

"Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		07/10/2024 19:19:56	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9R2z7V4GjXAE9i051S0fDdQn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	